



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 29 de Diciembre de 2014

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como periódico de segunda clase el 15 de septiembre de 1944

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 210

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los nuevos fraccionamientos e inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de Monterrey, para el Ejercicio Fiscal 2015, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

VALORES UNITARIOS DE SUELO

REGION FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2	CATEGORIA
6211	Portal de Valle Alto	\$3,500.00/m2	PRIMERA
2321	Cumbre Escondido Segundo Sector	\$3,800.00/m2	PRIMERA
5193	Vistancia Segundo Sector Segunda Etapa	\$4,250.00/m2	PRIMERA
5194	Amura Residencial	\$4,000.00/m2	PRIMERA
2141	Paseo del Vergel Segunda Etapa	\$3,500.00/m2	PRIMERA
8510	Reserva Cumbres Sector Bosques	\$52,200.00/m2	PRIMERA
7604	Cerezos de Laderas	\$3,750.00/m2	PRIMERA
8325	Cumbres del Sol Segunda Etapa	\$3,800.00/m2	PRIMERA
9101	Villas Moretta	\$3,200.00/m2	PRIMERA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO
II. Inconformidades

REVISION DE VALOR UNITARIO DE SUELO

REGION- FOLIO	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
52-006-233	\$2,500,000.00/Hectárea

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2015.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2014.

PRESIDENTA: DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.- Rúbricas.-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, el día 23 de Diciembre de 2014.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten Signature]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

[Handwritten Signature]
ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Handwritten Signature]
RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 210 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.